Núm. 102. Miércoles 5 de Mayo de 1943. 25 Cént

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 83.

Por este Gobierno y con esta fecha, ha sido concedida autorización para que en el término de Valdegeña se proceda a organizar batidas generales con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía y se cumplan cuantas disposiciones legales existan en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1 de Mayo de 1943.

El Gobernador,
1096 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm 156

La Dirección Técnica de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial, fecha 21 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

En las cartillas individuales de racionamiento, próximas a distribuir, deberá consignarse la fecha de 28 de Junio de 1943, pudiendo utilizarse fechador mecánico.

Dicha fecha, así como los demás datos que han de llenarse al efectuar la diligenciación de las cartillas, deberán ser perfectamente claros y legibles.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 30 de Abril de 1943.

El Gobernador,
1076 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 158.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de expediente incoado a instancia de la Sociedad General Electrometalúrgica, domiciliada en Barcelona, plaza de Urquinaona núm. 5, y de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional del Metal, se ha resuelto, con carácter general, autorizar para la venta del fleje de acero Siemens laminado en frío, los precios que resulten de incrementar en el 77'32 por 100 la tarifa que tenía vigente dicha Sociedad en Mayo de 1936, para Cataluña y Zona de Levante, y el 73 por 100 para el resto de España.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 30 de Abril de 1943.

El Gobernador Presidente,
1074 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

Censo infantil.—Nota

Se insiste, una vez más, en la necesidad de que los padres o personas que tengan a su cuidado niños que sean menores de dos años en 31 de Julio próximo, llenen la hoja para formar el censo infantil. Si así lo hacen, esos niños podrán tener una cartilla individual infantil y con élla podrá obtenerse pan o harina, a elección; grasas, arroz, patatas y azúcar, y cuando se desee, leche condensada, aparte el jabón, y todo ello en ración proporcional a las necesidades del niño, que si bien de unos artículos consume menos que una persona adulta, de otros, como jabón y azúcar, origina un mayor gasto.

Soria 1 de Mayo de 1943.

El Gobernador,
1083 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

M.C.D. 2022

Circular núm 157

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, referente a la unificación de los descuentos del 5 al 15 por 100 vigente en el año 1936 para las ventas de alambres y derivados, y con el fin de facilitar la aplicación de la orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1942, se ha resuelto autorizar la aplicación del descuento medio del 12 por 100 en las ventas que dichos artículos se efectúen.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 30 de Abril de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1075 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 161

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, se ha resuelto autorizar la fabricación de las piezas que a continuación se indican, cuyos precios de venta en fábrica y sobre vehículo transporte, también se consignan:

	100 piezas — Pesetas.
Bardos de 40 × 23 × 5 centímetros.	43 10
Idem de 45 × 23 × 5 íd	43 10
Idem de 50 × 23 × 5 íd	54 15
Bovedillas de engarces 26 × 21 × 23 11 centímetros de altura	45 10

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 30 de Abril de 1943.

El Gobernador-Presidente,
1071 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 142

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según comunica a esta Junta provincial de Precios la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal núm. 33.104 de fecha 9 del corriente mes, a partir de esta fecha, regirán en esta provincia, para la venta de tirafondos, hembrillas, alcayatatas, aldabillas y similares de latón, los precios siguientes:

Precio de escarpias de latón con punta

Número	LARGO EN MILIMETROS: 25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	80	90	100	110	120	130	140	150	Aumento por 10 milímetros
14	2 55	2 90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 75
15	2 65	3 15	3 60	4 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 95
16	2 90	3 35	3 85	4 45	5 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 20
17	»	4 35	5 05	5 65	6 50	7 20	7 95	8 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 55
18	»	»	6 50	7 45	8 40	9 35	10 35	11 30	12 25	13 20	»	»	»	»	»	»	»	»	1 95
19	»	»	»	9 25	10 35	11 55	12 75	13 80	15	16 10	18 50	20 75	»	»	»	»	»	»	2 30
20	»	»	»	»	13 95	15 35	16 80	18 25	19 70	21 15	24	26 90	29 75	»	»	»	»	»	2 90
21	»	»	»	»	»	19 20	21 15	23 05	24 95	26 90	30 75	34 55	38 40	42 25	46 10	»	»	»	3 85
22	»	»	»	»	»	»	»	27 85	30 25	32 65	37 45	42 25	47 05	51 85	56 65	61 45	»	»	4 80
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38 40	44 15	49 95	55 70	61 45	67 20	72 95	78 75	84 50	5 75
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	52 80	59 55	66 25	72 95	79 70	86 40	93 15	99 85	6 75
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	61 45	69 15	76 80	84 50	92 15	99 85	107 55	115 20	7 70

M.C.D. 2022

Precios de escarpias de latón con rosca

Número	LARGO TOTAL EN MILIMETROS 25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	80	90	100	110	120	130	140	150	Aumento por 10 milímetros
14	3 15	3 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 75
15	3 25	3 60	4 10	4 55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 95
16	3 50	4 10	4 55	5 15	5 75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 20
17	»	4 55	5 40	6 15	6 95	7 70	8 40	9 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 55
18	»	»	6 75	7 70	8 65	9 60	10 55	11 55	12 50	13 45	»	»	»	»	»	»	»	»	1 95
19	»	»	»	9 60	10 80	11 90	13 10	14 15	15 35	16 55	18 85	21 15	»	»	»	»	»	»	2 30
20	»	»	»	»	14 05	15 60	17 05	18 60	20 15	21 75	24 60	27 50	30 35	»	»	»	»	»	2 90
21	»	»	»	»	»	20 15	22 10	24	25 95	27 85	31 70	35 55	39 35	43 20	47 05	»	»	»	3 85
22	»	»	»	»	»	»	»	29 30	31 70	34 10	38 90	43 70	48	52 80	57 60	62 40	»	»	4 80
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40 35	46 10	51 85	57 60	63 35	69 15	74 90	80 65	86 40	5 75
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53 75	60 50	67 20	73 95	80 65	87 35	94 10	100 80	6 75
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	63 35	71 05	78 75	86 40	94 10	101 75	109 45	117 15	7 70

Precio de aldabillas de retenida-latón

Números	LARGO EN MILIMETROS 30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150	Aumento por cada 10 milímetros
17	30 75	31 70	32 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	34 10	35 55	37	38 40	39 60	»	»	»	»	»	»	»	1 20
19	»	»	38 20	40 10	41 30	42 50	43 95	45 50	»	»	»	»	»	1 50
20	»	»	40 50	41 90	43 50	44 55	46 35	48	49 95	51 90	»	»	»	1 95
21	»	»	»	52 10	55 80	58 60	61 95	65 55	68 40	71 10	73 95	»	»	2 90
22	»	»	»	»	»	74 90	78 15	81 60	85 70	90	92 20	»	»	3 90
23	»	»	»	»	»	»	»	89 40	90 60	92 10	93 40	94 80	»	4 80
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136 50	139 50	142 35	150 60	5 80

M.C.D. 2022

Precios de tirafondos de latón rosca para madera

Número	LONGITUD DEL TIRAFONDO EN MILIMETROS (cabeza comprendida)																								Aumento por 10 milímetros
	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	50	55	60	70	80	90	100	110	120	130	
10	2 90	2 90	2 90	2	2 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	2 90	2 90	2 90	2 10	2 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2 90	2 90	2 90	2 20	2 40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2 90	2 90	2 90	2 40	2 60	2 75	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	2 90	2 90	2 90	2 60	2 75	3	3 20	3 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	2 90	2 90	2 90	2 75	3	3 20	3 25	3 55	3 70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	2 90	2 90	3	3 20	3 35	3 55	3 70	4	4 30	4 60	5 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	3	3 20	3 35	3 65	3 95	4 15	4 30	4 60	4 90	5 15	5 60	6 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 95
18	»	3 20	3 35	3 70	4	4 20	4 70	4 90	5 30	5 45	5 90	6 40	6 90	8 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 45
19	»	»	4	4 45	4 80	5 30	5 60	5 90	6 35	6 60	7 10	7 85	8 75	9 60	10 55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 90
20	»	»	5 15	5 45	5 95	6 40	7 10	7 50	8	8 35	8 80	10 10	10 90	12 30	13 45	14 40	15 35	»	»	»	»	»	»	»	3 05
21	»	»	6 05	6 60	7 20	7 80	8 65	9 40	10 40	11 05	11 70	13 10	14 40	15 70	17 30	18 70	20 15	23 05	»	»	»	»	»	»	3 25
22	»	»	8 05	8 75	9 60	10 40	11 20	12	13 10	13 60	15	16 45	17 90	19 70	21 60	23 50	25 45	28 30	31 70	»	»	»	»	»	3 85
23	»	»	»	13 25	13 75	14 40	15 20	16 15	17 10	17 95	19 40	20 80	23 05	25 25	27 35	29 45	31 70	36	39 35	43 70	48 95	»	»	»	5 30
24	»	»	»	»	»	»	19 70	20 95	22 45	24	25 45	26 90	30 35	33 60	36	38 10	41 75	47 05	51 85	59 05	62 90	»	»	»	5 75
25	»	»	»	»	»	»	»	»	27 35	29 30	30 70	32 30	37 45	40 90	44	47 05	51 35	60	62 90	71 05	78 70	87 35	96	105 60	9 60
26	»	»	»	»	»	»	»	»	31 70	34 10	36 95	39 85	42 70	48	53 30	56 15	60 95	68 65	75 85	82 55	90 25	100 80	112 30	124 80	13 45
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45 10	48 95	52 80	56 65	60 95	63 35	70 55	77 75	86 40	96 95	107 50	118 10	131 50	145 90	15 35
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	57 60	62 90	68 15	72 95	77 75	83 50	95 05	105 60	115 20	126 70	142 10	157 45	176 65	19 20
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	71 01	76 80	82 55	88 30	95 05	105 60	117 10	129 60	145 90	163 20	180 50	201 60	21 10
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	94 10	100 80	108 50	121 90	136 30	149 75	165 10	182 40	205 45	230 40	24 95

Precios de hembrillas de latón abiertas y cerradas

Número	LARGO TOTAL EN MILIMETROS																								Aumento por cada 10 milímetros
	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	80	90	100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	200	220	
13	2 90	3 05	3 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	3	3 20	3 35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	3 20	3 35	3 60	3 85	4 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	3 65	4 10	4 50	5	5 45	5 95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 45
17	»	»	4 60	5 10	5 65	6 35	7 05	7 80	8 45	9 25	10 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 95
18	»	»	»	6 15	6 85	7 50	8 30	9	9 90	10 85	12 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 40
19	»	»	»	»	8 95	9 80	10 75	11 70	12 85	13 95	15 05	17 30	19 85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 90
20	»	»	»	»	»	12 20	13 45	14 70	16 15	17 65	19 10	22 10	25 15	28 20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 85
21	»	»	»	»	»	»	17 95	19 70	21 45	23 05	24 80	28 65	32 45	36 95	41 30	45 60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 80
22	»	»	»	»	»	»	»	»	25 55	27 60	29 75	33 95	38 40	43 20	48 50	53 30	59 05	»	»	»	»	»	»	»	»	5 75
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	37 70	42 60	48	53 75	59 55	65 30	71 05	76 80	83 05	89 30	»	»	»	»	»	6 75
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50 15	56 15	62 40	68 65	74 90	81 15	87 35	94 10	101 30	»	»	»	»	»	7 70
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60 75	68 75	76 80	84 85	92 90	101 05	109 10	117 15	125 30	133 45	141 60	149 75	158 40	»	8 65
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90 25	98 90	107 55	116 65	125 75	134 90	143 55	152 65	161 30	171 85	178 55	195 85	9 60
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	136 35	145 95	155 55	165 15	174 75	184 35	193 95	205 45	226 55	11 55
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	170 90	182 40	193 95	205 45	216 95	230 40	243 85	270 75	14 40

M.C.D. 2022

Precios de tirafondos de latón rosca "Whitworth" para metales

LARGO EN MILIMETROS

Grueso	Cabeza	5	7	10	13	15	17	20	22	25	27	30	35	40	45	U 50	60	70
1/8	Plana.	3 10	2 90	2 90	3 10	3 25	3 50	3 85	4 20	4 80	5 15	5 50	6 50	»	»	»	»	»
	Redonda.	3 25	3 10	3 10	3 25	3 60	4 10	4 45	4 80	5 40	5 75	6 10	6 95	»	»	»	»	»
5/32	Plana.	2 90	3 60	3 60	4 45	4 80	5 15	5 75	6 35	7 10	7 70	8 30	9 35	»	»	»	»	»
	Redonda.	5 15	4 45	4 45	5 15	5 50	6 10	6 70	7 30	8 05	8 40	9	10 30	»	»	»	»	»
3/13	Plana.	»	6	5 50	5 50	6	6 50	7 30	7 90	8 65	9 25	10 20	11 50	12 85	14 15	15 70	»	»
	Redonda.	»	6 95	6 35	6 35	6 95	7 45	8 40	8 90	9 60	10 30	12 15	12 50	14 05	15 35	16 70	»	»
7/32	Plana.	»	9 60	8 65	8 65	9 60	10 30	11 50	12 50	13 45	14 65	15 95	17 90	20 15	21 10	24 35	»	»
	Redonda.	»	11 50	10 55	10 55	11 50	12 50	13 45	14 40	15 35	16 55	17 90	20 15	22 10	24 25	26 30	»	»
1/4	Plana.	»	11 50	10 90	10 90	11 50	12 50	13 45	14 40	15 70	16 70	18 25	20 15	23 05	25 30	27 60	32 65	»
	Redonda.	»	13 45	12 70	12 70	13 45	14 40	15 95	16 90	18 25	19 55	20 75	23 05	25 55	27 85	30 35	34 90	»
9/32	Plana.	»	»	16 30	15 35	15 35	16 30	18	19 20	21 10	22 30	24 25	27 25	30 35	33 35	36 50	42 60	»
	Redonda.	»	»	19 90	18 85	18 85	19 90	21 85	23 05	24 95	26 15	28 10	31 10	33 85	37 20	40 30	46 10	»
5/16	Plana.	»	»	22 10	21 10	21 10	21 70	23 75	25 70	27 85	29 75	31 90	35 90	39 70	43 80	47 75	55 70	»
	Redonda.	»	»	27 10	25 55	25 55	27 10	29 40	31 10	33 35	34 90	37 45	41 30	45 35	50 30	53 15	61 10	»
3/8	Plana.	»	»	»	»	38 40	36 85	36 85	39 10	42 50	44 75	48	53 75	59 50	63 35	71 05	82 55	»
	Redonda.	»	»	»	»	48	46 10	46 10	48 60	51 85	54 35	57 60	63 35	69 10	74 90	80 65	92 15	»
7/16	Plana.	»	»	»	»	»	»	67 20	63 35	61 80	»	69 50	77 40	85 20	92 90	100 80	116 40	131 90
	Redonda.	»	»	»	»	»	»	80 65	76 80	76 80	»	84 50	92 15	99 85	107 50	115 20	130 55	147 85
1/2	Plana.	»	»	»	»	»	»	»	»	96	»	94 10	103 70	115 20	124 80	134 40	155 50	174 70
	Redonda.	»	»	»	»	»	»	»	»	120 95	»	117 10	126 70	138 25	147 85	157 45	178 55	199 70

M.C.D. 2022

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 13 de Abril de 1943.

El Gobernador-Presidente,
968 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmos. Sres.: Establecido por orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 24 de Marzo último (*Boletin oficial del Estado* núm. 84) el nuevo horario que ha de regir a partir de esta fecha, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros y cinematógrafos cerrarán a la una hora, excepción hecha para los teatros, de los días festivos y sus vísperas, extrenos de obras, debut de primeras partes, beneficio o funciones de homenaje, en los que podrán cerrar a la una y media, y para los cinematógrafos, los días de proyección de documental oficial suplementario, en que podrán cerrar a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, cerrarán a la una y media, excepto los días festivos y sus vísperas, en que podrán cerrar a las dos.

3.º Las verbenas tradicionales y kermeses benéficas terminarán a las dos en punto, en todo caso.

Las empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre, teniéndose en cuenta por los restaurantes que no podrán comenzar a servir comidas pasadas las 22'30 horas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 17 de Abril de 1943.—PEREZ GONZALEZ.—Excelentísimos Sres. ....

(*B. O. del E.* del día 22 de A.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

La crisis de la vivienda en España alcanza en elevado grado, a los Sacerdotes que ejercen su ministerio, especialmente en las parroquias rurales. El saqueo perpetrado por la revolución roja se cebó en las humildes Casas rectorales, y hoy son muchas las que no ofrecen condición alguna para albergar decorosamente a quienes han de ejercer tan elevada misión espiritual como a los Párrocos corresponde.

Por ello, el Estado considera como de obligada justicia el extender a estos Sacerdotes los beneficios concedidos para la construcción de viviendas protegidas por la ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, equiparándolos, a este efecto, a los funcionarios del Estado que puedan obtener esta protección a la vivienda a través de los organismos oficiales a los que pertenecen, según ley de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

A tal fin, procede autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con carácter general, pueda otorgar tales beneficios a las Diócesis y a las Parroquias, concediéndoles la condición legal de entidades constructoras.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Trabajo y Justicia,

DISPONGO:

Artículo único. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder los beneficios establecidos por la ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve y demas disposiciones complementarias, a la construcción de viviendas comprendidas en proyectos presentados por las Diócesis y parroquias, destinadas a los Sacerdotes que presten en ellas sus servicios.

El diez por ciento del presupuesto que como aportación inicial mínima corresponde entregar a toda entidad constructora, correrá a cargo de la Diócesis o de la Parroquia peticionaria, computándose por cuenta de esta aportación el valor de los terrenos, que deberán figurar inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad solicitante.

El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder anticipos sin interés, y préstamos, en las condiciones reglamentarias, con la garantía hipotecaria de los inmuebles.

En todo caso, la presentación de los proyectos deberá ser autorizada por el Ordinario de la Diócesis.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

(*B. O. del E.* del día 15 de A.)

M.C.D. 2022

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletin oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de Mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1943.—J. BENJUMEA.—Ilmo. señor Director general de Aduanas.

(*B. O. del E.* del día 30 de A.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 15 de los corrientes, los vecinos de esta capital y su término que posean ganadería, tienen obligación de presentar en esta Administración de Propiedades, en un plazo de ocho días, relación de aquél, con detalle del número de cabezas y su clase, encuadrados en los siguientes apartados:

1.º Ganado de granjería...	Vacuno........ Caballar....... Mular.. ...... Asnal.........
2.º Ganado de labor.......	Vacuno........ Caballar....... Asnal......... Lanar......... Cabrío . ... Cerda.........

No están sujetos a declaración las crías del ganado que se vendan al cumplir la edad conveniente, pero sí aquellas que se reserven para sustituir a los reproductores que se desechen.

Tampoco se halla sujeto el ganado industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de perjuicios que pudieran causarse por no presentar declaraciones.

Soria 27 de Abril de 1943.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jiménez. 1060

INSTITUTO DE ESTUDIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cursillos para los Secretarios de 3.ª categoria

Señalada por orden de la Dirección general de Administración local de 21 de los corrientes, la fecha del día 15 de Mayo próximo para dar comienzo al curso de Secretarios de 3.ª categoría, comunico a los interesados afectos a esta Sección local del Instituto (provincias de Guadalajara y Soria), que la matrícula para inscribirse en dichos cursillos la deberán formalizar dentro de los diez primeros días del mes de Mayo en el Negociado de este Instituto, radicante en el palacio de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, debiendo en tal momento abonar el importe de los derechos de matrícula por un total de 100 pesetas.

Guadalajara 30 de Abril de 1943.—El Jefe de Estudios, José García Hernández. 1089

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA
DE SORIA

Ingreso

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 20 de Diciembre de 1939 (*B. O.* del 24), queda abierta en este Instituto la matrícula para los que deseen verificar el examen de ingreso en el próximo mes de Junio; presentarán para ello en la Secretaría del mismo, los días laborables del mes actual, de once a una, los documentos que a continuación se expresan:

Instancia al Ilmo. Sr. Director del Centro.

Partida de nacimiento sin legalizar si el aspirante ha nacido en la provincia de Soria y legalizada si nació en otra provincia.

Certificado médico en el que se hará constar que no padece enfermedad contagiosa alguna, que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunado contra la tifoidea.

Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas.

Cinco pesetas en dinero por derechos académicos.

Dos fotografías para el Libro de calificación escolar, el cual deberá ser adquirido en esta oficina.

Dos sellos móviles de 0'25 y uno de 0'15.

Llenar el impreso que facilitará la Secretaría.

Enseñanza no oficial no colegiada

Se abre período de matrícula para alumnos que deseen dar validez oficial a los estudios que tengan hechos privadamente. El plazo para verificarlo durará desde el día de hoy hasta el 31

M.C.D. 2022

del corriente, en cuyo tiempo se admitirá en esta Secretaría la matrícula, por cursos completos, abonando los derechos en un solo plazo (que son sesenta pesetas en papel de pagos al Estado, cincuenta y cinco pesetas en dinero, póliza de 1'50 y tres timbres móviles de 0'25); en este momento entregarán su Libro de calificación escolar.

Quienes soliciten esta matrícula, habrán de atenerse, en cuanto a edad, a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 26 de Septiembre de 1941.

No se admitirá matrícula de esta clase a aquellos alumnos que en el curso actual estén acogidos al régimen de dispensa de escolaridad, o hayan seguido estudios en enseñanza oficial o colegiada, a no ser que se hallen incluídos en el caso 4.º de la orden de 11 de Marzo último.

Soria 1.º de Mayo de 1943.—El Secretario, Félix García-Baquero.—V.º B.º—El Director, Manuel Alba. 1059

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

A los efectos de estudiar por la Dirección general de Agricultura, los cupos de llantas necesarios para las atenciones de la carreteria rural, deberán los Alcaldes de esta provincia remitir a esta Jefatura, a la mayor brevedad posible, el número de carros inscritos en los Ayuntamientos respectivos.

Soria 30 de Abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 1077

Ayuntamientos

SORIA 1062

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia (por segunda vez) en pública subasta el aprovechamiento de 109 maderas de pino albar y negral que, peladas cubican 16'974 metros cúbicos de madera y 297 cabrios pelados y apilados, procedentes del tramo V, del cuartel F, de la Sección cuarta y tramos 2.º y 3.º del cuartel D de la Sección V, del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 5.134'32 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregará a la mesa el dia señalado para la subasta.

Para optar a la subasta se ingresará en Depositaría municipal el 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional, debiendo también acreditar los licitadores la posesión del título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones dictado por el Distrito forestal y al de económico-administrativas del Ayuntamiento.

Ambos pliegos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del municipio.

Soria 29 de Abril de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don ......, vecino de ....., según cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... (citénse todos los productos) del monte ......, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ...... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna claúsula.)

(Fecha y firma del proponente)

155.—Derechos de inserción 53 pesetas.

Anuncios particulares

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo el Notario que fué de Almazán Don Eduardo Martinez Alvarez, hasta el 14 de Mayo de 1942 en que falleció.

Sirvió también con anterioridad la Notaría de Ayerbe correspondiente al Colegio de Zaragoza.

Lo que se hace saber para que los que tuvieren que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial del Estado*, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32 del vigente reglamento del Notariado.

Burgos 27 de Abril de 1943.—El Decano, Alvarez Robles.

156.—Derechos de inserción 20 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022